



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Zacapala

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zacapala con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$478,778.42, la muestra auditada por \$294,712.00, se alcanzó una revisión del 61.55%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zacapala, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$14,432,215.40
Muestra Auditada	\$9,457,161.00
Representatividad de la muestra	65.53%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zacapala, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,457,161.00 que representa el 65.53% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zacapala, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Asuntos Financieros y Hacendarios

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$75,121.37

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Arqueo de caja.  
Balanza de comprobación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/5; folios del 0001 al 0004.

**Resultado**

Remitió notas a los estados financieros, balanza de comprobación y papel de trabajo con la integración del importe observado; caja por \$1,619.00 y bancos por \$ 73,502.37 integrados por: Recursos Fiscales \$1,619.00, Participaciones \$62,673.20, FISMDF \$4,388.78 y FORTAMUNDF \$6,440.39, ninguno requiere reintegros ya que los importes de FISMDF y FORTAMUNDF corresponden a intereses bancarios. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones modificado.  
Organigrama.  
Manual de procedimientos internos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/5; folios del 0005 al 0016.

**Resultado**

Remitió manual de procedimientos internos en organigrama, para el pago por los capítulos 1000, 2000, 4000 y 6000 por las diversas erogaciones. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio 02/2020 y Actas circunstanciadas números 2061702, 2061713, 2061735 y 2061718.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5; folios del 0017 al 0078.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregaron documentación comprobatoria y justificativa de los fondos FISM, FORTAMUN y Otros Recursos Federales de 2014 a 2017 y del 1 de enero al 14 de octubre 2018.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: De los bienes inmuebles que se reciben ninguno cuenta con escrituras públicas.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Entregan Relación de Inventario de bienes muebles con un importe de \$858,891.93 y el saldo en el Estado de Situación Financiera es de \$1,228,468.09, referente a la diferencia de \$369,576.16, no aclara si ya recibieron de conformidad o no, una camioneta Ford Ranger por \$362,576.16 y a una computadora marca Lenovo por \$7,000.00.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entrego libros de Cabildo 2018.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Existe una diferencia por \$11,357,411.23 entre el inventario que entregan en Excel por \$42,986,159.07 y el importe registrado en el estado de situación financiera por \$54,343,570.30.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Remitió oficio 02/2020 referente al anexo 18, presentando inventario de bienes muebles actualizado, informando que la diferencia observada corresponde a una camioneta Ford Ranger por \$362,56.16 y una computadora marca Lenovo por \$7,000.00, no se aclara si ya la recibieron de conformidad.

Del anexo 22 presenta 4 actas circunstanciadas correspondientes a las obras 2061702 "Construcción de 17 cuartos para baños", 2061713 "Construcción de 10 cuartos para baños", 2061718 "Construcción de cancha de usos múltiples en escuela Telesecundaria Vicente Guerrero" y 2061735 "Construcción de 8 cuartos para dormitorio", con la confirmación de los beneficiarios de que las deficiencias encontradas en cada obra ya han sido reparadas, adjunta firmas de cada uno de los beneficiarios, identificación y fotografías constatado que las obras ya están terminadas y funcionado al 100%.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0721-18-13/18-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 5, 17 y 21 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y Legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0721-18-13/18-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano de Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente respecto al anexo 18.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0721-18-13/18-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,357,411.23. (Once millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos once pesos 23/100 MN.N.), del anexo 24. Con base en el artículo 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla del impuesto predial. Estado analítico mensual de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5; folios del 0079 al 0165.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo conciliando el importe de los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla contra los registros contables, según estado analítico mensual de ingresos. Se verificaron los importes y los registros y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$585,625.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5; folios del 0166 al 0177.

**Resultado**

Remitió Presupuesto de Egresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos corregidos, mostrando que las cifras ya coinciden, se verificaron los importes y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$690,703.89

**Documentación Soporte:**  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**  
Balance Presupuestario – LDF modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5; folios del 0166 al 0177.

**Resultado**  
Remitió Balance Presupuestario – LDF corregido, mostrando que las cifras ya coinciden entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) en la columna devengado, se verificaron los importes y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

**Elemento(s) de Revisión:** Predial.

Por \$70,024.00  
Abril 2018 \$40,090.00  
Mayo 2018 \$14,460.00  
Julio 2018 \$15,474.00

**Documentación Soporte:**  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**  
Papel de trabajó.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5; folios del 0178 al 0288.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió papel de trabajó con la integración del importe observado de los meses de abril, mayo y junio 2018, pólizas, CFDI y escrito informando que los ingresos no los depositan debido a que es muy poco el ingreso diario, además, en el municipio no cuentan con Institución Bancaria y la más cercana está en Tecamachalco, por lo que se registran en la cuenta de caja con resguardo del Tesorero municipal y son utilizados para gasto corriente durante el mes. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$22,743.00

Corresponde al importe total de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajó.

Estado analítico mensual de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 2/5; folios del 0289 al 0414 y 3/5 folios del 0609 al 0936.

**Resultado**

Remitió papel de trabajó con la integración del importe observado de los meses de enero a diciembre 2018, estado analítico mensual de ingresos, pólizas, CFDI y escrito informando que los ingresos no los depositan debido a que el municipio no cuenta con Institución Bancaria y la más cercana está en Tecamachalco, por lo que se registran en la cuenta de caja con resguardo del Tesorero municipal y son utilizados para gasto corriente durante el mes. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$90,600.00

Corresponde al importe total de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajó.

Estado analítico mensual de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019. Legajos 2/5; folios del 0415 al 0608 y 3/5 folios del 0609 al 0936.

**Resultado**

Remitió papel de trabajó con la integración del importe observado de los meses de enero a diciembre 2018, estado analítico mensual de ingresos, pólizas, CFDI y escrito informando que los ingresos no los depositan debido a que el municipio no cuenta con Institución Bancaria y la más cercana está en Tecamachalco, por lo que se registran en la cuenta de caja con resguardo del Tesorero municipal y son utilizados para gasto corriente durante el mes. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$103,188.42

Productos de tipo corriente.

Corresponde al importe total de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Estado Analítico de Ingresos.

**Adicional:**

Papel de trabajó.

Estado analítico mensual de ingresos.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019. Legajos 2/5; folios del 0415 al 0608 y 3/5 folios del 0609 al 0936.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo con la integración del importe observado de los meses de enero a diciembre 2018, estado analítico mensual de ingresos, pólizas, CFDI y escrito informando que corresponde a la venta de formatos oficiales, así mismo, los ingresos no los depositan debido a que el municipio no cuenta con Institución Bancaria y la más cercana está en Tecamachalco, por lo que se registran en la cuenta de caja con resguardo del Tesorero municipal y son utilizados para gasto corriente durante el mes. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$756,563.00  
Septiembre 2018 \$224,492.00  
Diciembre 2018 \$532,071.00

**Documentación Soporte:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Relaciones de nóminas con firmas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/5; folios del 0937 al 1007.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

Remitió evidencia del pago, copia de cheque, póliza, orden de pago, relaciones de nóminas de septiembre, noviembre y diciembre 2018 firmadas por cada uno de los empleados, acta de la sesión de cabildo y tabuladores con la aprobación correspondiente, no solventa porque no remite CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0721-18-13/18-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$756,563.00 (setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.**

Por \$71,792.00

Junio 2018	\$11,832.00
Julio 2018	\$10,757.00
Agosto 2018	\$17,610.00
Septiembre 2018	\$31,593.00

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Analítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/5; folios del 1038 al 1084.

**Resultado**

Remitió pólizas números E00074, E00088, E00090, E00095 y E00112, requisición de compra, fotografías y CFDI por concepto de cartuchos para impresoras y material para equipos de oficina, escrito informando que no presentan el proceso de adjudicación debido a que sus compras son adquiridas con varios proveedores y de importes menores a lo establecido en el capítulo III de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, artículo 52, fracciones IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$80,731.00

Corresponde al importe total de septiembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Análítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Fotografías.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/5; folios del 1085 al 1128.

**Resultado**

Remitió pólizas números 00048, E00112, E00111, E0113, requisición de compra, oficios de comisión, fotografías, CFDI por concepto de alimentos para varios eventos y para el personal del Ayuntamiento y del DIF municipal, del 15 y 16 de septiembre, informando que no presentan el proceso de adjudicación debido a que sus compras son adquiridas con varios proveedores y de importes menores a lo establecido en el capítulo III de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, artículo 52, fracciones IV, y V de la Ley de egresos del Estado de pueble. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$104,999.00

Septiembre 2018 \$33,949.00

Octubre 2018 \$71,050.00

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Análítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/5; folios del 1129 al 1176.

**Resultado**

Remitió pólizas números E00116, C00096, E00112, D00048, requisición de compra, oficios de comisión, fotografías, CFDI, procesos de adjudicación por concepto de material eléctrico, fotoceldas, mantenimiento de bomba sumergible y reparación de equipo de bombeo del sistema de agua potable. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$188,510.00  
Póliza E00115 04/10/2018 \$171,110.00  
Póliza E00116 04/10/2018 \$ 17,400.00

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Flujo de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/5; folios del 1179 al 1190.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió pólizas números E00116 por \$17,400.00 para actualizar la página Web, E0115 por \$171,110.00 por elaboración de proyecto de construcción de drenaje sanitario en localidad del Rosario Xochitopan, adjunta requisición de compra y CFDI, informa que no presentan el proceso de adjudicación debido a que sus compras son de importes menores a lo establecido en el capítulo III de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, artículo 52, fracciones IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla. Solventa parcialmente \$17,400.00, pendiente de solventar \$171,110.00 por no presentar proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0721-18-13/18-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,110.00 (ciento setenta y un mil ciento diez pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$37,190.00  
Corresponde al importe total de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Analítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/5; folios del 1008 al 1037.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió póliza número E00139, requisición de compra, bitácora, CFDI, no solventa la observación, no presentó evidencia del pago, inventario de bienes muebles ni dictamen de excepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0721-18-13/18-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,190.00 (treinta y siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$319,165.20

Corresponde al importe total de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Fotografías.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/5; folios del 1191 al 1236.

**Resultado**

Remitió pólizas números E00002, E00073, E00081, E0099, D00048, E00116 y D00058, requisición de compra, fotografías y CFDI por concepto de renta de retroexcavadora para mantenimiento de varios caminos del municipio por la temporada de lluvias, informa que no presentan el proceso de adjudicación debido a que sus compras son adquiridas con varios proveedores y de importes menores a lo establecido en el capítulo III de los

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, artículo 52, fracciones IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$917,986.00

Marzo 2018 \$486,720.00

Diciembre 2018 \$431,266.00

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Análítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/5; folios del 1237 al 1277.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Remitió pólizas números E00040, E00042, D00062, E0139, D00048, E00116 y D00058, requisición de compra, evidencia del pago, fotografías y CFDI por concepto de contratación de grupos musicales y fuegos pirotécnicos para eventos de fiestas patronales, informa que no presentan el proceso de adjudicación debido a que sus compras son adquiridas con varios proveedores y de importes menores a lo establecido en el capítulo III de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, artículo 52, fracciones IV, y V de la Ley de egresos del Estado de Puebla. No solventa la observación, los CFDI que presentó rebasan el importe estipulado en Ley y no presentó los procesos de adjudicación ni la evidencia de los servicios contratados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0721-18-13/18-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$917,986.00 (novecientos diecisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2061809 Pavimento con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas entre calle Benito Juárez y calle Adolfo López Mateos.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$942,856.45

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 5; folios del 1278 al 1320.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

El Dictamen de fallo no especifica la reseña cronológica de los actos del procedimiento y las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, además, el acta de fallo no menciona la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, por tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0721-18-13/18-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$942,856.45 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.). Con base en los artículos 44, fracciones II y III, 45, fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2061815 Rehabilitación de barda en escuela Telesecundaria Juan Gómez Camacho.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$588,390.47

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Acta de fallo.  
Bitácora de obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 5; folios del 1321 al 1360.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el presupuesto base, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones con su documentación justificativa, fianza de vicios ocultos y el acta entrega recepción de los trabajos cumplen con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18102 Construcción de drenaje sanitario de la localidad La Victoria perteneciente al municipio de Zacapala.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$911,009.73

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Pruebas de laboratorios.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1370-1318/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 5; folios del 1361 al 1429.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al lugar de los trabajos.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, bases de concurso, acta de visita al lugar de los trabajos, fianza de cumplimiento y finiquito de los trabajos, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0721-18-13/18-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$911,009.73 (novecientos once mil nueve pesos 73/100 M.N.). Con base en los artículos 43, 44, 46, fracción II, 5,2 fracción III, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 24, 62, 65 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PRES-01-07/2020 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zacapala para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Zacapala tiene una población de 4,396 habitantes; de los cuales 2,316 son mujeres y 2,080 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.39% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 62 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.73 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.22%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 27 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 83.37% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 88.27% tiene servicio de drenaje, el 98.23% dispone de energía eléctrica y el 92.37% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zacapala, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 478,778.42	1.93%
		\$ 24,807,720.49	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 478,778.42	4.75%
		\$ 10,075,740.81	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 315,679.13	0.45
		\$ 696,808.69	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 10,075,740.81	42.82%
		\$ 23,533,141.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,969,625.00	39.40%
		\$ 10,075,740.81	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zacapala los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zacapala, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zacapala en un nivel razonable.

### Recomendación 1318-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Zacapala, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Zacapala.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 18,231,067.00	-\$ 3,798,851.60	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 18,231,067.00	-\$ 3,798,851.60	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40
Prestación de Servicios Públicos	\$ 9,136,392.00	\$ 2,625,227.91	\$ 11,761,619.91	\$ 11,761,619.91	\$ 11,761,619.91
Proyectos de Inversión	\$ 9,094,675.00	-\$ 6,424,079.51	\$ 2,670,595.49	\$ 2,670,595.49	\$ 2,670,595.49
<b>Total del Gasto</b>	\$ 18,231,067.00	-\$ 3,798,851.60	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40	\$ 14,432,215.40

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Zacapala llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Asuntos Financieros y Hacendarios" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Asuntos Financieros y Hacendarios", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Asuntos Financieros y Hacendarios	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Asuntos Financieros y Hacendarios", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Asuntos Financieros y Hacendarios	1	Incrementar en un 6% la recaudación de ingresos de recursos propios. Porcentaje de ingresos cobrados.	5	0	0	0	0	5
	2	Quejas de la población recibidas y atendidas relacionadas con los servicios prestados por el Municipio. Porcentaje de quejas atendidas.	3	0	0	0	0	3
	3	Aplicar el presupuesto aprobado para los diferentes capítulos de gasto de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas del Ayuntamiento. Porcentaje de recursos aplicados al gasto corriente del Ayuntamiento.	11	0	0	0	0	11
<b>TOTALES</b>			<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

10. El Programa Presupuestario "Asuntos Financieros y Hacendarios" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 19 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 19 Actividades ejecutadas, 19 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1  
Cumplimiento de Actividades de Componentes  
por Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zacapala, en los Programas Presupuestarios 2018.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zacapala se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zacapala, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 7 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zacapala, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**